

FRANQUEO
CONCERTADO



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12</p> <p>No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.</p> <p>Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.</p>	<p>SE PUBLICA</p> <p>los lunes, miércoles y viernes de cada semana.</p> <p>ADMINISTRACIÓN: Taller Tipográfico de la casa de Expósitos</p>	<p>ADVERTENCIAS</p> <p>La instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.</p> <p>Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.</p>
--	--	---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña Maria Cristina, continúan si novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 20

Negociado 3.º—Carruajes públicos

La Empresa «Martinez» de carruajes públicos de Brihuega, me comunica que desde el día de hoy saldrán los coches de esta Capital á las nueve y media de la mañana, y de Cifuentes á las nueve de la misma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Guadalajara 16 de Septiembre de 1912.

El Gobernador,
Patricio López Gonzalez de Canales.

8.ª INSPECCION DE MONTES

Distrito forestal de Guadalajara

SUBASTA

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada con fecha 31 de Agosto de 1912, el día 17 de Octubre de 1912 tendrá lugar ante el Alcalde de Mazarete ó persona que le sustituya y con asistencia de un funcionario de Montes la segunda subasta para el arrendamiento de cinco suertes de terrenos labrantíos, sitios en el monte n.º 232 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia,

cuyos detalles constan en pliego de condiciones aprobado por R. O. de 4 de Mayo último, que se encontrará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento de Mazarete, juntamente con el plano de dichas labores.

La subasta será por suertes aisladas, siendo su tasación, por año, la siguiente: la primera suerte se tasa en 263'07 pesetas, la segunda en 279'63, la tercera 60'00, la cuarta en 101'08 y la quinta 32'78 pesetas.

El contrato terminará el 30 de Septiembre de 1918.

Madrid 10 de Septiembre de 1912.—El Inspector, Luis Heraso

DISTRITO FORESTAL DE GUADALAJARA

PROVIDENCIAS

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 15 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Mariano Navarro Muñoz y dos más, por pastoreo de 290 cabras en el monte núm. 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo pro-

puesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 3 de Abril último, por la Guardia civil, contra Casimiro del Castillo, por pastoreo de 100 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 2 de Abril último, por la Guardia civil, contra Agapito Tello y dos más, por pastoreo de 230 lanar en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 4 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Andrés Marcos y dos más, por pastoreo abusivo de 425 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erices.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la mis-

ma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 8 de Marzo último, por la Guardia civil, contra Alberto Felipe, por pastoreo de 20 mayores y 4 menores en el monte núm. 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín* para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 31 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Casimiro del Castillo y dos más, por pastoreo de 350 cabras en el monte núm. 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 26 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Zacarías San Pedro y tres más, por pastoreo de 340 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 21 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Carmen Tello y dos más, por pastoreo de 320 cabras en el monte núm. 126 del Catálogo, conminándole

con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente ley Municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 16 de Junio último, por la Guardia civil, contra Casimiro del Castillo y otro, por pastoreo de 260 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción, mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este *Boletín*, para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado, de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 18 de Junio último, por la Guardia civil, contra Casimiro del Castillo y otro, por pastoreo de 300 cabras en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo, si necesario fuese, al Juzgado correspondiente, de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la ley Municipal vigente.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este periódico oficial para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

El Sr. Gobernador civil de la provincia, en providencia de esta fecha, ha acordado de conformidad con lo propuesto por esta Jefatura, imponer al Alcalde de Cobeta, la multa personal de 17'50 pesetas, con que fué conminado por no cumplimentar debidamente las órdenes de la misma en la tramitación del expediente de denuncia interpuesta con fecha 25 de Mayo último, por la Guardia civil, contra Matilde Concha y cinco más, por pastoreo de 725 cabezas de ganado cabrío en el monte número 126 del Catálogo, conminándole con otra igual si en el improrrogable plazo de diez días no cumplimenta los servicios reglamentarios que se le tienen interesados.

Al propio tiempo ha acordado conceder un plazo de diez días para hacer efectiva dicha multa, transcurrido el cual sin haberlo verificado, se procederá por esta Jefatura á su exacción mediante el apremio del 5 por 100 diario, acudiendo si necesario fuese al Juzgado correspondiente de conformidad con lo que previenen los artículos 186 y 188 de la vigente Ley municipal.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este «Boletín» para conocimiento del citado Alcalde y demás efectos.

Guadalajara 30 de Agosto de 1912.—El Ingeniero Jefe, Tomás Erice.

Jefatura Administrativa Militar de Guadalajara

ANUNCIO

El Jefe Administrativo de esta plaza,

Hago saber: Que debiéndose adquirir por este Hospital Militar durante el próximo mes de Octubre los artículos que seguidamente se detallan:

Aceite vegetal.	Huevos.
Azúcar blanca.	Jabón común.
Arroz.	Leche de vacas.
Café.	Manteca.
Carne de vaca.	Pasta para sopa.
Carbón vegetal.	Patatas.
Carbón de cok.	Tocino.
Garbanzos.	Vino común.

Se invita por el presente anuncio á las personas que quieran presentar proposiciones, que deberán ir acompañadas de muestras de los artículos á que lo verifiquen el día 1.º del próximo mes de Octubre, á las diez de su mañana, en la Jefatura Administrativa de esta plaza, sita en el Cuartel de San Carlos.

Al propio tiempo se advierte á los que tomen parte en el concurso y cuyas proposiciones sean aceptadas, que al verificar el pago por la Administración de dicho Hospital Militar, sufrirán el descuento del 1'20 por 100 con arreglo á lo prevenido sobre este gravamen.

Guadalajara 12 de Septiembre de 1912.—Ricardo Fernandez.

Memoria de D.^a Tomasa Josefa de la Muela en Molina de Aragón

Se halla vacante un pío legado para estudiantes pobres, así como dos legados para niñas pobres también que puedan recibir educación en los Conventos de las Monjas Ursulinas y Claras de esta Ciudad, con el fin de que puedan hacer la carrera de Maestra ú otra de las comprendidas en la Fundación.

Las personas que se crean con derecho á solicitar dichos legados, pueden dirigir sus solicitudes al Secretario de la Junta en el plazo de quince días, á contar desde el siguiente de la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, ó al Presidente de la Junta de las piadosas memorias de D.^a Tomasa Josefa de la Muela, que es el Alcalde-Presidente de esta Ciudad.

Molina 12 de Septiembre de 1912.—El Alcalde-Presidente, Victoriano Martinez.

AYUNTAMIENTOS

CANREDONDO

Por dimisión voluntaria del que la desempeña

ba en propiedad, se halla vacante la plaza de Profesor Veterinario de esta villa y sus anejos Abanades y Ocentejo.

Las igualas para la asistencia de caballerías producen unas cien fanegas de trigo puro, cobradas por el Profesor al tiempo de la recolección.

Los aspirantes pueden dirigir sus instancias á esta Alcaldía hasta el día 28 del actual, pasado el cuál se procederá.

Canredondo á 12 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Pedro Caballero.

MILMARCOS

Para cubrir el déficit de 4.049'37 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 3.856,74 unidades de 100 kilogramos, á 0'50 pesetas la unidad, hacen 1.928,37 pesetas.

Patatas; otro id. de 1.392 id., á 0'50 id. la idem, suman 696 id.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 2.850 id., á 0'50 la id., hacen 1.425 pesetas.

Total, 4.049'37 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Milmarcos 31 de Agosto de 1912. — El Alcalde, Ricardo Lopez Montenegro.

IMON

Para cubrir el déficit de 2.300 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el año 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, la imposición de un arbitrio extraordinario sobre las especies de consumo no tarifadas, en la forma siguiente:

Paja de todas clases; se calcula un consumo al año de 240.000 kilogramos, á 0'25 ptas. los 100 id., hacen 600 pesetas.

Leña no destinada á la industria; otro id. de 420.000 id., á 0'25 ptas. los 100 id., suman 1.050 ptas.

Patatas; otro id. de 260.000 id., á 0'25 ptas. los 100 idem, hacen 650 ptas.

Total, 2.300 pesetas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Imón 9 de Septiembre de 1912. — El Alcalde, Eugenio Abad.

LUPIANA

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento; su dotación consiste en 800 pesetas anuales, pagadas del presupuesto municipal por trimestres vencidos.

Los aspirantes que se hallen con la aptitud necesaria para desempeñarla y se hallen adornados de los requisitos que la ley Municipal exige, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía hasta el día 5 de Octubre próximo, pasado ese plazo se proveerá.

Advirtiéndose que la está sirviendo interinamente D. Federico Alcalde Salas.

Lupiana 6 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Mauricio Sanchez.

PUEBLA DE BELEÑA

Para cubrir el déficit de 791'26 pesetas que resultan en el presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1913, este Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, han acordado previa la competente autorización, el establecimiento de un arbitrio extraordinario sobre las especies de paja de todas clases, leña no destinada á la industria y patatas.

Lo que se hace saber á este vecindario por medio del presente, á fin de que los que se crean perjudicados, presenten sus reclamaciones en término de quince días.

Puebla de Beleña 12 de Septiembre de 1912.—El Alcalde, Francisco Cañequé.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

GUADALAJARA

Don Miguel de Entrambasaguas y Corsini, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que en esté mi Juzgado y por testimonio del Secretario que refrenda, se sigue causa con motivo de haber sido hallado sobre las siete y treinta minutos de la mañana de hoy, entre los kilómetros 52 y 53 de la vía férrea en dirección á Madrid, en término municipal de Cabanillas del Campo, el cadáver de un hombre completamente destrozado por el tren, sin rasgo ni vestigio fisiognómico alguno, conservando solo un ligero mechón de pelo blanco, sucio; representa tener de 50 á 60 años de edad, con pies y manos pequeños, habiéndose ocupado las ropas siguientes: Una blusa de tela azul lisa, una camisa de retor fondo blanco con cuadros encarnados de regular tamaño, un pantalón de pana color café cordón grueso, remendado, tres pañuelos moqueros sucios y ordinarios, uno azul de los llamados de hierbas, otro blanco y otro blanco con cuadros encarnados y amarillos, un par de calcetines de lana blancos ordinarios, un par de alpargatas abiertas, un trozo pequeño de tela azul y una boina azul muy sucia, 1'30 pesetas en metálico y una etiqueta en blanco de facturación de la Compañía de ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, que en su reverso tiene escrito con lápiz la palabra «Torralba», y no habiendo sido identificado dicho cadáver, se llama por el presente á cuantas personas puedan suministrar algún dato para tal identificación y el esclarecimiento del hecho y sus circunstancias.

Dado en Guadalajara á tres de Septiembre de mil novecientos doce.—Miguel de Entrambasaguas. P. S. M.—P. h.—P. Eduardo la Lueta.

PARTE NO OFICIAL

Se venden ó arriendan

unas fincas en término de Olmeda del Extremo, que pertenecieron al Banco de España.

Para tratar dirigirse á D. José Cortés, en Chiloche (Guadalajara). 4—3